

Puesto Responsable: **GERENTE DE CAPITAL HUMANO**

Esta información es para uso exclusivo de Grupo Industrial Roche

Cada copia impresa se considera una COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del usuario cerciorarse que utiliza la versión vigente. A partir de la fecha de difusión quedan sin validez las versiones anteriores, lineamientos, circulares y cualquier otro comunicado, formal o informal, que se haya emitido al respecto.

POLÍTICA GENERAL PARA PREVENIR EL TRABAJO FORZADO Y EL TRABAJO INFANTIL



DOCUMENTO APROBADO



SMC

SISTEMA DE MEJORA CONTINUA

	POLÍTICA GENERAL POLÍTICA GENERAL PARA PREVENIR EL TRABAJO FORZADO Y EL TRABAJO INFANTIL	Código: CH-L-04
		Versión: 0
Fecha de emisión: 04-12-2023	DOCUMENTO CORPORATIVO	Página: 1 de 3

“Grupo Industrial Roche rechaza recurrir de forma consciente a cualquier forma de trabajo forzado u obligado. Asimismo, rechazamos el trabajo infantil por lo cual, bajo ninguna circunstancia se permite la contratación de personas que no cumplan con la mayoría de edad legal, es decir 18 años.”

La declaración anterior sigue los siguientes principios:

I. Mecanismos de prevención del trabajo forzado y trabajo infantil


Con el fin de prevenir el uso de trabajo infantil en nuestra organización, se definieron los siguientes mecanismos:

- a) En el momento de la contratación de cada colaborador, el departamento de Capital Humano tendrá la responsabilidad de comprobar que el candidato cumpla con la edad mínima de 18 años, para poder ingresar al Grupo. El detalle del proceso de comprobación de su edad se especifica en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.
- b) A fin de garantizar la prevención del trabajo forzado en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal se establece con claridad que al momento de integrar el expediente de los colaboradores no se solicitarán documentos originales, sino únicamente copias, mismos que serán cotejados con los documentos originales, y se devolverán de inmediato al colaborador.
- c) En el caso de proveedores externos se deberá comprobar antes de ingresar a las instalaciones del Grupo, la identidad y edad mínima de cualquier persona enviada por los proveedores. Esto se encuentra especificado en el Procedimiento para el ingreso de Personas a Planta.
- d) La empresa tiene la facultad de verificar por medio de inspecciones o mediante cualquier otra fuente de información, que no se den casos de trabajo infantil por parte de proveedores de la empresa.

II. Remediación de casos de trabajo infantil

En el caso de fallo en el filtro establecido en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal que origine la contratación de un menor de edad, las acciones de remedio previstas serán las siguientes:

- a) Anulación inmediata de las actividades que estuviese desarrollando en las instalaciones.
- b) Se contactará al tutor legal del niño para notificar de la desincorporación de la empresa y las razones legales de la anulación del contrato.
- c) Se procede con el pago del finiquito según los establecido en la ley federal del trabajo.
- d) Previa autorización de la Gerencia de Capital Humano se podrá contratar a un pariente del niño que cumpla con los requisitos de mayoría de edad y perfil de puesto establecidos, previo

	POLÍTICA GENERAL POLÍTICA GENERAL PARA PREVENIR EL TRABAJO FORZADO Y EL TRABJO INFANTIL	Código: CH-L-04
		Versión 0
Fecha de emisión: 04-12-2023	DOCUMENTO CORPORATIVO	Página: 2 de 3

compromiso del pariente de asegurar que el niño cumpla con la conclusión de sus estudios mínimos obligatorios.

En el caso de detectar en nuestras instalaciones el uso de trabajo infantil por parte de algún proveedor, se contemplará las siguientes medidas de remediación:

- a) Se emite carta de no conformidad al proveedor, recalcando el compromiso de nuestra organización con el Rechazo al trabajo infantil y solicitando la anulación del empleo del menor de edad.
- b) Se acordará con el proveedor una acción de remediación para garantizar que se le brinde apoyo al menor de edad para por lo menos concluir sus estudios mínimos obligatorios.

III. Mecanismos de denuncia y protección

En cumplimiento a esta política nos comprometemos a informar a nuestros colaboradores los lineamientos y mecanismos necesarios para identificar y denunciar cualquier situación que pueda considerarse como un posible caso de trabajo forzado ó trabajo infantil y a actuar con la debida diligencia para atender dichas denuncias con confidencialidad.

Cualquier miembro de Grupo Industrial Roche tienen la libertad y obligación de poner en conocimiento del mismo, cualquier incumplimiento a la presente política. Esta denuncia debe hacerse de buena fe y para hacerlo podrá comunicarlo a través del canal de denuncias habilitado utilizando el correo electrónico teescuchamos@isysa.com.mx, el cual permite una comunicación directa, confidencial y a salvo de represalias.


IV. Atención a denuncias

El titular de esta Política es la Gerencia de Capital Humano y la responsabilidad de vigilar su cumplimiento estará a cargo de Jefe de Recursos Humanos de cada planta o centro de trabajo, en caso de no existir esta figura, la responsabilidad quedará a cargo de la posición de mayor nivel jerárquico. Los incumplimientos detectados en relación a la implementación de esta Política se analizarán de acuerdo a los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, pudiendo dar lugar a medidas disciplinarias e incluso la desvinculación de la empresa, o la denuncia ante autoridades, dependiendo del caso y su gravedad.

Alcance

La presente Política aplica para todas las empresas pertenecientes a Grupo Industrial Roche:

- Industria Salinera de Yucatán, S.A. de C.V.
- Procesadora de Yucatán, S.A. de C.V.
- Consultores Asociados de Yucatán, S.A. de C.V.
- Transporte Multimodal del Sureste, S.A. de C.V.
- Representaciones Cerber, S.A. de C.V.
- Alimentos Roche, S.A. de C.V.
- Comercial Roche, S.A. de C.V.
- Comercial Salinera Roche, S.A. de C.V.
- Promotora Turística Las Coloradas Yucatán, S.A. de C.V.

	POLÍTICA GENERAL POLÍTICA GENERAL PARA PREVENIR EL TRABAJO FORZADO Y EL TRABJO INFANTIL	Código: CH-L-04
		Versión: 0
Fecha de emisión: 04-12-2023	DOCUMENTO CORPORATIVO	Página: 3 de 3

El presente Código debe ser conocido, cumplido, modelado y promovido por:

- Los miembros del Consejo de Administración
- Colaboradores de confianza
- Colaboradores sindicalizados
- Otros grupos de interés que tienen relación con cualquiera de nuestras empresas, como son proveedores, clientes, contratistas, aliados, entre otros.

Documentos Relacionados:

Código de Ética.
Política de Responsabilidad Social

Registros relacionados:

No Aplica

Anexos

No Aplica